



JUEVES 3 DE OCTUBRE DE 1929 SE PUBLICA LOS JUEVES

474

## PARTE OFICIAL

*S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.*

(Gaceta del martes.)

477

## PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE AUDIENCIA DE LA PRESIDENCIA: De 13 a 14.

HORAS DE OFICINA:

En todos los Negociados: De 9 a 14.

Sesiones ordinarias de la Comisión Permanente, los jueves a las 19.

478

## BENEFICENCIA MUNICIPAL

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:

Todos los días, de 9 a 21, en la Farmacia instalada en el Palacio Municipal.

479

## Junta Municipal de Ceuta

## AVISO

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra la Comisión Permanente cada jueves, se admitirán hasta las doce horas del martes anterior al indicado día, en la Oficina de intervención.

512

## REQUISITORIA

Torres Lozano Francisco, hijo de Antonio y de Victoria, natural de Cortes de la Frontera, provincia de Málaga, de estado soltero, profesión no tiene, de 17 años de edad, estatura regular, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, boca regular, barba no tiene, domiciliado últimamente en Ceuta sin domicilio, provincia de Cádiz, procesado por el supuesto delito de robo; comparecerá en término de 30 días, ante el capitán de Caballería Juez Instructor de la Circunscripción de Ceuta-Tetuán con domicilio en Ceuta (Paseo de Colón) don Ricardo Balmori Díaz Agero; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ceuta 27 de Septiembre de 1929.

El Capitán Juez Instructor,  
RICARDO BALMORI.

518

## REQUISITORIA

Rodríguez Jiménez Emilio, hijo de José y de Ángeles, natural de Motril, provincia de Granada, de estado soltero, profesión jornalero de diez y nueve años de edad, estatura regular, color moreno, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca grande, barba no tiene, domiciliado últimamente en Ceuta, provincia de Cádiz, procesado por el supuesto delito de robo; comparecerá en el término de 30 días, ante el Capitán de Caballería Juez Instructor de la Circunscripción Ceuta-Tetuán don Ricardo Balmori Díaz Agero, con domicilio en Ceuta (Paseón de Colón); bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ceuta 27 de Septiembre de 1929.

El Capitán Juez Instructor,  
RICARDO BALMORI.

# JUNTA MUNICIPAL DE CEUTA

## Arqueo extraordinario del día 25 de Septiembre de 1929

En la Ciudad de Ceuta, a veinticinco de septiembre de mil novecientos veintinueve, reunidos en el local que ocupó la Caja de Fondos del Presupuesto de la Junta Municipal de Ceuta los Claveros que firman, con objeto de practicar el arqueo ordinario que está prevenido por las disposiciones vigentes, se procede a la confrontación de los libros de Intervención y de la Depositaria, resultando de ello lo siguiente:

	Fuera de presupuesto	Presupuesto	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Existencia en fin del arqueo anterior .....	586.355,49	136.831,93	723.187,42
Recaudado .....	2027,10	316.786,36	318.813,46
TOTAL.....	588.382,59	453.618,29	1042.000,88
Obligaciones satisfechas .....	102.077,36	367.407,02	469.484,38
EXISTENCIA EN ESTE DÍA.....	486.305,23	86211,27	572.516,50
CUYA EXISTENCIA CONSISTE:			
En pagas anticipadas a empleados por orden del señor Presidente.....	=	19029,60	19.029,60
En anticipos al señor Habilitado de gastos menores...	=	3000,00	3000,00
En papel pendiente de formalización.....	=	10599,85	10599,85
En cuenta corriente en la sucursal del Banco de España en Tetuán.....	=	103,00	103,00
En billetes del Banco de España, plata y calderilla ....	=	53478,82	53478,82
En fianzas del contratista de las obras del nuevo Pala- cio Municipal Sr. Escriña.....	154.469,85	—	154.469,85
En varias fianzas.....	192.406,90	—	192.406,90
En sobrante de los ejercicios de 1927 y 1928.....	137.401,38	—	137.401,38
En complemento del Gestor de varios arbitrios de la tercera decena de agosto.....	2027,10	—	2027,00
IGUAL.....	486.305,23	86211,27	572.516,50

Y resultando en un todo conforme, se dió por terminado el presente arqueo, cuya acta firman en la fecha arriba expresada.

El Presidente Ordenador,  
José E. Rosende

El Depositario,  
Rafael Orozco.

El Interventor,  
E. Martínez y Barrie.

El Interventor accidental entrante,  
Antonio Muro.

# JUNTA MUNICIPAL DE CEUTA

Arqueo extraordinario del día de 25 Septiembre 1929.-Presupuesto extraordinario para la construcción de un puente en el Foso de la Almina.

*En la ciudad de Ceuta a veinticinco de Septiembre de mil novecientos veintinueve, reunidos en el local que ocupa la Caja de fondos del Presupuesto de la Junta Municipal de Ceuta los Claveros que firman, con objeto de practicar el arqueo extraordinario que está prevenido por las disposiciones vigentes, se procede la confrontación de los libros de Intervención y de la Depositaria, resultando de ello lo siguiente:*

	FUERA DE PRESUPUESTO	TOTAL
	PESETAS	PESETAS
Existencia en fin del arqueo anterior .....	20.500,00	20.500,00
Recaudado .....	»	»
TOTAL.....	20.500,00	20.500,00
Obligaciones satisfechas.....	»	»
<u>EXISTENCIA EN ESTE DÍA.....</u>	20.500,00	20.500,00
CUYA EXISTENCIA CONSISTE		
En una fianza del Contratista de las obras.....	20.500,00	20.500,00
IGUAL.....	20.500,00	20.500,00

*Y resultando en un todo conforme se dió por terminado el presente arqueo, cuya acta firman en la fecha arriba expresada.*

El Presidente Ordenador,

José S. Rosende

El Interventor,

E. Martínez Barrie

El Depositario,

Rafael Orozco

El Interventor accidental entrante,

Antonio Muro.

# JUNTA MUNICIPAL DE CEUTA

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 31 Julio 1929

Capítulos		Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS			
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	EN MAS		EN MENOS	
						Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
<b>INGRESOS</b>									
1.º	Rentas.....	232	63	»	»	»	»	232	63
2.º	Aprovechamientos de bienes comunales.....	90.610	75	9.123	90	»	»	81.486	85
3.º	Subvenciones.....	120.000	00	»	»	»	»	120.000	00
4.º	Servicios municipalizados.....	4.500	00	459	00	»	»	4.041	00
5.º	Eventuales y extraordinarios.....	8.000	00	2.806	67	»	»	5.193	33
6.º	Arbitrios con fines no fiscales.....	20.000	00	3.510	10	»	»	16.489	90
8.º	Derechos y tasas.....	544.900	00	264.622	11	»	»	280.277	89
9.º	Cuotas, Recargos y participaciones en tributos nacionales.....	157.500	00	8.304	37	»	»	149.195	63
10.º	Imposición municipal.....	2.529.000	00	1312.513	03	»	»	1216486	97
11.º	Multas.....	6.000	00	2.184	00	»	»	3.816	00
15.º	Resultas.....	385.004	41	256.346	72	»	»	128.657	69
16.º	Fondos fuera de presupuesto.....	»	»	650.857	21	650.857	21	»	»
17.º	Reintegro de pagos indebidos.....	»	»	5.500	56	5.500	56	»	»
<b>TOTAL DE INGRESOS.....</b>		<b>3.865.747</b>	<b>79</b>	<b>2.516.227</b>	<b>67</b>	<b>656.357</b>	<b>77</b>	<b>2005877</b>	<b>89</b>
<b>PAGOS</b>									
1.º	Obligaciones generales.....	295.243	00	111.982	99	»	»	183.260	01
2.º	Representación municipal.....	30.000	00	12.964	88	»	»	17.035	12
3.º	Vigilancia y seguridad.....	267.418	75	123.653	70	»	»	143.765	05
4.º	Policía urbana y rural.....	189.886	25	57.208	49	»	»	132.677	76
5.º	Recaudación.....	108.600	00	51.189	89	»	»	57.410	11
6.º	Personal y material de oficinas.....	380.800	00	168.324	21	»	»	212.475	79
7.º	Salubridad e Higiene.....	373.343	75	167.807	86	»	»	205.535	89
8.º	Beneficencia.....	406.797	50	210.746	90	»	»	196.050	60
9.º	Asistencia social.....	86.500	00	56.544	07	»	»	29.955	93
10.º	Instrucción Pública.....	222.939	40	81.469	12	»	»	141.470	28
11.º	Obras Públicas.....	1.112.400	00	464.717	98	»	»	647.682	02
13.º	Fomento de los intereses comunales.....	68.000	00	103.72	45	»	»	57.627	55
18.º	Imprevistos.....	31.000	00	18.218	98	»	»	12.781	02
19.º	Resultas.....	100.566	51	78.003	42	»	»	22.563	09
20.º	Fondos fuera de presupuesto.....	»	»	38.775	92	38.775	92	»	»
21.º	Devoluciones.....	»	»	136.201	81	136.201	81	»	»
<b>TOTAL DE PAGOS.....</b>		<b>3.673.495</b>	<b>16</b>	<b>1.788.182</b>	<b>67</b>	<b>174.977</b>	<b>73</b>	<b>2060290</b>	<b>22</b>
<b>EXISTENCIA EN CAJA.....</b>				<b>72.8045</b>	<b>00</b>				
<b>TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....</b>				<b>2.516.227</b>	<b>67</b>				

Ceuta, 31 de Julio de 1929.

El Interventor,  
E. Martínez y Barrie

V.º B.º  
El Presidente,  
José S. Rosende.

**BALANCE de las operaciones de contabilidad del presupuesto extraordinario de obras para la construcción de un puente, verificadas hasta el día 31 de Julio de 1.929**

Capítulos		Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS			
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	EN MAS		EN MENOS	
						Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	<b>INGRESOS</b>								
2.º	Aprovechamientos de bienes comunales.....	105 100	88	87.099	63	›	›	18.001	25
15.º	Resultas .....	157.478	17	157.478	17	›	›	›	›
16.º	Fondos fuera de presupuesto.....	›	›	20 500	00	20.500	00	›	›
	<b>TOTAL DE INGRESOS .....</b>	<b>262.579</b>	<b>05</b>	<b>265.077</b>	<b>80</b>	<b>20.500</b>	<b>00</b>	<b>18.001</b>	<b>25</b>
	<b>PAGOS</b>								
11.º	Obras Públicas.....	262,579	05	244 577	80	›	›	18.001	25
	<b>TOTAL DE PAGOS.....</b>	<b>262.579</b>	<b>05</b>	<b>244.577</b>		›	›	18.001	25
	EXISTENCIA EN CAJA.....	›	›	20.500	00				
	<b>TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS .....</b>			<b>265 077</b>	<b>80</b>				

Ceuta, 31 de Julio de 1929.

El Interventor,

E. Martínez y Barrie

V.º B.º

El Presidente,

José S. Rosende

# JUNTA MUNICIPAL DE CEUTA

**BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 31 Agosto 1929**

Capítulos		Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS			
						EN MAS		EN MENOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
<b>INGRESOS</b>									
1.º	Rentas.....	232	63	>	>	>	>	232	63
2.º	Aprovechamientos de bienes comunales.....	90.610	75	16.477	75	>	>	74.133	00
3.º	Subvenciones.....	120.000	00	>	>	>	>	120.000	00
4.º	Servicios municipalizados.....	4.500	00	459	00	>	>	4.041	00
5.º	Eventuales y extraordinarios.....	8.000	00	3.275	73	>	>	4.724	27
6.º	Arbitrios con fines no fiscales.....	20.000	00	8.307	60	>	>	11.692	40
8.º	Derechos y tasas.....	544.900	00	314.277	05	>	>	230.622	95
9.º	Cuotas, Recargos y participaciones en tributos nacionales.....	157.500	00	28.847	18	>	>	128.652	82
10.º	Imposición municipal.....	2.529.000	00	1497.328	06	>	>	1031671	94
11.º	Multas.....	6.000	00	2.704	00	>	>	3.296	00
15.º	Resultas.....	385.004	41	311.672	03	>	>	73.332	38
16.º	Fondos fuera de presupuesto.....	>	>	665.357	21	665.357	21	>	>
17.º	Reintegro de pagos indebidos.....	>	>	5.500	56	5.500	56	>	>
<b>TOTAL DE INGRESOS.....</b>		<b>3.865.747</b>	<b>79</b>	<b>2.854.206</b>	<b>17</b>	<b>670.857</b>	<b>77</b>	<b>1682399</b>	<b>39</b>
<b>PAGOS</b>									
1.º	Obligaciones generales.....	295.243	00	156.586	43	>	>	138.656	57
2.º	Representación municipal.....	30.000	00	14.628	41	>	>	15.371	59
3.º	Vigilancia y seguridad.....	267.418	75	151.639	67	>	>	115.779	08
4.º	Policía urbana y rural.....	189.886	25	96.170	80	>	>	93.715	45
5.º	Recaudación.....	108.600	00	60.030	40	>	>	48.569	60
6.º	Personal y material de oficinas.....	380.800	00	198.516	03	>	>	182.283	97
7.º	Salubridad e Higiene.....	373.343	75	199.564	28	>	>	173.779	47
8.º	Beneficencia.....	406.797	50	258.594	17	>	>	148.203	33
9.º	Asistencia social.....	86.500	00	67.895	83	>	>	18.604	17
10.º	Instrucción Pública.....	222.939	40	93.766	55	>	>	129.172	85
11.º	Obras Públicas.....	1.112.400	00	536.192	75	>	>	576.207	25
13.º	Fomento de los intereses comunales.....	68.000	00	10.602	45	>	>	57.397	55
18.º	Imprevistos.....	31.000	00	18.652	98	>	>	12.347	02
19.º	Resultas.....	100.566	51	82.974	47	>	>	17.592	04
20.º	Fondos fuera de presupuesto.....	>	>	79.001	72	79.001	72	>	>
21.º	Devoluciones.....	>	>	136.201	81	136.201	81	>	>
<b>TOTAL DE PAGOS.....</b>		<b>3.673.495</b>	<b>16</b>	<b>2.131.018</b>	<b>75</b>	<b>215.203</b>	<b>53</b>	<b>1757679</b>	<b>94</b>
<b>EXISTENCIA EN CAJA.....</b>				<b>723.187</b>	<b>42</b>				
<b>TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....</b>				<b>2.854.206</b>	<b>17</b>				

Ceuta, 31 Agosto de de 1929.

El Interventor,

E. Martínez y Barrie

V.º B.º

El Presidente,

José S. Rosende.

El balance del presupuesto extraordinario para la construcción de un puente, correspondiente al presente mes, es idéntico al del mes de julio ppdo.

514

## REQUISITORIA

Jiménez Bernal Antonio, hijo de Andrés y de María, natural de Algeciras, provincia de Cádiz, de estado soltero, profesión ayudante de mecánico de 17 años de edad, estado soltero, estatura alta, color moreno, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba no tiene, apodado «El Pico», domiciliado últimamente en Ceuta, procesado por el supuesto delito de robo, comparecerá en el término de treinta días ante el capitán juez de Caballería de la Circunscripción Ceuta-Tetuán, don Ricardo Balmori Díez Agero, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ceuta 27 de Septiembre de 1929.

El Capitán Juez Instructor,  
RICARDO BALMORI.

516

## Depositaria especial de Hacienda de Ceuta

Contribución Industrial y de Comercio. Agremiación para el año natural de 1930

### CIRCULAR

Habiendo de procederse a la constitución de los gremios para el ejercicio de 1930, año natural, y a fin de que se formen los respectivos repartos individuales de cuotas, que por Contribución Industrial les corresponde, ésta Depositaria, conforme con lo que dispone la base 34, en armonía con lo ordenado en el artículo 79 del vigente Reglamento de Industria, convoca por medio de la presente a los contribuyentes que ejerzan la misma industria y a los que se dediquen a profesiones, artes u oficios de los comprendidos en las Tarifas de Industria, para que se constituyan en Gremios o Colegios y se distribuyan el importe de sus cuotas, excluyendo de este llamamiento a los comprendidos en los casos que expresamente cita el artículo 74, modificado en parte por la base 35 del R. D. de 11 de mayo de 1926, salvo que sea solicitado en debida forma, antes del día 15 de octubre próximo, por las tres cuartas partes de los contribuyentes respectivos y las Sociedades Regulares Colectivas, Comanditarias simples, Cooperativas y demás entidades mercantiles que se exceptúan de la agremiación con arreglo a la Ley de Utilidades de 19 de octubre de 1920 en su disposición cuarta, pudiendo agremiarse las demás.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el

artículo 84 del expresado Reglamento, los citados industriales se servirán concurrir en los días y horas que se señalan al efecto a esta Depositaria especial de Hacienda, para proceder al nombramiento por elección de clasificadores.

De conformidad con la base 36 del ya expresado R. D., se procederá a la designación de dichos cargos en la forma que en la misma se dispone, haciéndoles especial advertencia de que si en el día y hora señalados, transcurrida media hora de espera, no concurren contribuyentes del Gremio que se ha de formar o los asistentes se negan a deliberar o votar, se entenderá que renuncia a dicho derecho.

No pueden asistir a estas reuniones contribuyentes que no estén matriculados en el concepto a que se refiera su llamamiento o no hubieren satisfecho la contribución correspondiente al último trimestre recaudado, extremos que se acreditarán con la presentación del último recibo y la exhibición de la cédula personal, no teniendo por tanto condición legal para clasificados ni aún para incluirlos en relaciones sorteables, los que no justifiquen tal condición.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo primero de la base 36, se autoriza a los Colegios de Médicos, Comisionistas de tránsito y Comisionistas con residencia fija, para la distribución del importe de sus cuotas.

Los Hoteles, Fondas y Casas de huéspedes, es de obligación por así disponer la Ley, presenten en esta Depositaria en el plazo de cinco días los contratos de inquilinato que acrediten el alquiler que satisfagan por los locales dedicados a su industria, para poder ser acoplados a las mismas tarifas que han de servir de base en la agremiación expresada.

Igualmente y en el citado plazo, los Comisionistas con residencia fija, de la tarifa segunda, deberán presentar relaciones juradas del importe de sus comisiones durante un año, toda vez que la cifra expresada ha de servir de base para la fijación de sus cuotas.

### Gremios que se citan

Día 1 de octubre, a las cuatro de la tarde: Hoteles, Fondas, Casas de huéspedes, Coloniales al por mayor, Tejidos de seda, Utramarinos y Café hasta de 0'30, de media en media hora.

Día 2 de octubre, a las cuatro de la tarde: Comestibles, Vinos y Aguardientes, Abacerías, Tablajerías (carnicerías) y Comerciantes, de media en media hora.

Día 3 de octubre, a las cuatro de la tarde: Médicos, Matronas, Consignatarios de buques, Contratistas de obras y Comisionistas con residencia fija, de media en media hora.

Día 4 de octubre, a las cuatro de la tarde: Mesas de billar, Sastres con géneros, Barberos y Sastres sin géneros.

Esta Depositaria Especial de Hacienda llama la atención de los contribuyentes en general sobre la impor-

tancia de los gremios, los cuales son llamados por ministerio de la Ley a dar la debida elasticidad y flexibilidad al tributo, puesto que pertenecen a todos los que los constituyen a la misma industria, conocen perfectamente las ganancias y necesidades de cada industrial, resultando por lo tanto el reparto, verdaderamente justo y equitativo, con arreglo a la capacidad económica de cada contribuyente, que nadie mejor que el Gremio puede conocer.

Interesa también la Depositaria para estos efectos la cooperación de la Cámara de Comercio y Colegios, para la mejor armonía de todos los intereses, esperando confiada en que han de responder al llamamiento que se les hace, ya que a esta forma de tributación fiscal, se la reviste de la autoridad que hace de la verdadera justicia contributiva, que evita a todo trance la declaración de partidas fallidas.

Ceuta 27 de Septiembre de 1929.

El Depositario Especial de Hacienda,  
FERNANDO RUBIO.

518

## Juzgado Municipal de Ceuta

### EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza a Eduardo Grandes Rios, de 20 años, soltero, choffeur, vecino que fué de esta ciudad en la Almadraba, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto, se presente en este Juzgado Municipal, sito en calle Bocarro 2, para que asista al juicio de faltas por lesiones que con el número 157 de este año, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a veintiseis de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

El Juez,  
MARIANO ARQUES

El Secretario,  
JOSÉ LOPEZ.

517

## JUNTA MUNICIPAL DE CEUTA

EXTRACTO del pliego de condiciones para el suministro de leche de vaca para la Institución Gota de Leche.

La Junta Municipal de Ceuta saca a concurso el suministro de leche para la Institución «Gota de Leche».

La leche será de vaca sin manipulación ni mezcla alguna.

El concurso tendrá lugar en el Salón de Actos del Palacio Municipal a las doce horas del día en que se cumplan veinte a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad, bajo la Presidencia del señor Presidente de la Junta o Vicepresidente en quien delague, con asistencia de otro Vicepresidente designado por la Comisión Permanente.

El concurso se celebra conforme a las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Obras y servicios a cargo de entidades municipales y con las condiciones estipuladas en el respectivo pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

El precio tipo, que servirá de base para el concurso, es el de una peseta treinta y cinco céntimos el litro y las proposiciones se formularán a la baja; siendo la cantidad mínima de leche a suministrar diaria de cuarenta litros y la máxima de ciento veinte, pudiendo optar al concurso todos los proveedores que lo deseen aunque no ofrezcan el mínimo indicado, pudiéndose hacer la adjudicación a una o varias personas.

Para tomar parte en el concurso se precisa constituir en cualquiera de las formas determinadas en el artículo 12 del Reglamento ya citado, una fianza provisional de quinientas pesetas que elevará a definitiva de mil pesetas el adjudicatario.

El tiempo de duración del contrato será el comprendido desde el día primero de enero al 31 de diciembre de 1930, ambos inclusivos, prorrogable a voluntad de las partes por todo el año de 1931 y considerándose tácitamente sino se denuncia el contrato antes del primero de diciembre de 1930.

Las proposiciones que se extenderán en un pliego de papel timbrado de la clase octava, conforme al modelo que se inserta a continuación, se presentarán conforme a las prescripciones legales en la Secretaría municipal todos los días laborables y en horas hábiles de oficina, hasta el anterior al en que se celebre el concurso.

Ceuta 28 de Septiembre de 1929.

El Presidente,  
JOSE E. ROSDENE.

### MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... con cédula personal corriente, enterado del anuncio y pliego de condiciones para el suministro, mediante concurso, de leche de vaca a la Institución «Gota de Leche», se compromete a suministrar el mínimo de..... litros o los que se le ordenen al precio de... pesetas (en letra sin raspadura ni emmienda) con las demás condiciones estipuladas en el pliego que corre unido al expediente respectivo.

(Fecha y firma del proponente).

521

## Juzgado Municipal de Ceuta

### EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza a Bernabé Mena León de 27 años, soltero, camarero, vecino que

fué de La Línea de la Concepción en calle Flores número 26 cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto, se presente en este Juzgado Municipal, sito en calle Bocarro para asistir al juicio de faltas por hurto que con el número 264 de este año se le sigue al mismo, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a veintiseis de septiembre de mil novecientos veintinueve.

El Juez,  
MARIANO ARQUES.

El Secretario,  
JOSE LOPEZ

520

## Juzgado Municipal de Ceuta

### EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza a José González Castilla (a) El Avellano, de 36 años, soltero vendedor vecino que fué de esta ciudad, domiciliado últimamente en Jadú cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto se presente en este Juzgado Municipal, sito en calle Bocarro 2, para la celebración del juicio de faltas que por hurto se le sigue con el número 255 de este año, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a veintiseis de septiembre de mil novecientos veintinueve.

El Juez,  
MARIANO ARQUES.

El Secretario,  
JOSÉ LOPEZ

519

## Juzgado Municipal de Ceuta

### EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza a Alfonso Perez Flores, de 36 años, soltero, comerciante domiciliado últimamente en esta ciudad en calle Mina número 4 cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto, se presente en este Juzgado Municipal, sito en calle Bocarro 2 para asistir al juicio de faltas que por coacción se le sigue

en este Juzgado con el número 155 de este año, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a veintiseis de septiembre de mil novecientos veintinueve.

El Juez Municipal,  
MARIANO ARQUES

El Secretario,  
JOSÉ LÓPEZ

516

## Junta Municipal de Ceuta

EXTRACTO del pliego de condiciones para la confección, mediante concurso, de vestuario de invierno para la Guardia Municipal y otro personal subalterno de la Junta.

La Junta Municipal de Ceuta saca a concurso la confección del vestuario de invierno que estima necesario para la Guardia Municipal y otro personal subalterno de la misma.

El vestuario que se concursa de forma y color igual al que en la actualidad se usa, es el siguiente:

Cincuenta trajes de paño para guardias municipales, compuesto de pantalón y guerrera.

Ocho trajes de paño para aguaciles y ordenanzas, compuesto de pantalón y guerrera.

Cuatro trajes de paño para mayordomo y conserjes, compuesto de pantalón, chaleco y chaqueta.

Cuatro trajes de paño para celadores de Policía Urbana y capataces de limpieza, compuesto de pantalón, chaleco y chaqueta.

Un traje de paño para guarda jurado, compuesto de pantalón, chaleco y chaqueta.

Ocho trajes azules para chofer y ayudantes, compuesto de pantalón, chaleco y chaqueta.

Cuarenta capotes de paño para la guardia municipal. Treinta y siete impermeables de paño para la guardia municipal.

Trece corrajes de charol para la guardia Municipal. Sesenta y seis Salakof de paño para la guardia municipal, y

Treinta y tres gorras de paño.

Los trajes serán confeccionados a la medida y el género que para ellos se empleen será previamente mojado deslustrado. La confección se entregará libre de todo gasto en el local de la Junta municipal en el plazo de cuarenta y cinco días, a contar desde el de la adjudicación.

El pago de la cantidad en que se adjudique el concurso, se efectuará con tres mil pesetas dentro del actual ejercicio y el resto dentro del primer trimestre del ejercicio de 1930.

Para tomar parte en el concurso se precisa constituir

una fianza provisional de mil doscientas cincuenta pesetas y el adjudicatario la elevará a otra definitiva de dos mil quinientas dentro de los cinco días siguientes al de la adjudicación.

El concurso que se celebrará conforme a las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de obras y servicios a cargo de entidades municipales, tendrá lugar en el Salón de Actos del Palacio Municipal bajo la Presidencia del señor Presidente de la Junta o Vicepresidente en quien delegue con asistencia de otro vicepresidente designado por la Comisión Permanente, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad.

Las proposiciones se extenderán conforme al modelo que se inserta a continuación en un pliego de papel timbrado de la clase octava y se entregará bajo sobre cerrado en la Secretaría de esta Junta durante las horas de oficinas todos los días hábiles hasta el anterior al de la celebración del concurso.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

El pliego de condiciones por que se rige este concurso, se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Ceuta 27 de septiembre de 1929.

El Presidente,  
JOSE E. ROSENDE.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... con cédula personal corriente, enterado del anuncio y pliego de condiciones para el concurso de confección de vestuario de invierno para la Guardia municipal y otro personal subalterno de esta Junta, se compromete a confeccionar los siguientes a los precios que se indican:

Cincuenta trajes para guardias municipales al precio de..... pesetas cada uno.

Ocho trajes para alguaciles y ordenanzas al precio de..... pesetas cada uno.

Cuatro trajes para mayordomo y conserjes, al precio de..... pesetas cada uno.

Cuatro trajes para Celadores de Policía Urbana y Capataces de limpieza, al precio de..... pesetas cada uno.

Un traje para guarda jurado, al precio de..... pesetas cada uno.

Ocho trajes azules para chófers a..... pesetas cada uno.

Treinta y siete impermeables de paño a..... pesetas cada uno.

Cuarenta capotes de paño para guardias municipales a..... pesetas cada uno.

Trece corrajes de charol para la guardia municipal a..... pesetas cada uno.

Sesenta y seis salacof de paño con emblemas a..... pesetas cada uno.

Treinta y tres gorras de paño con galón y emblema a..... a pesetas cada una.

Todo conforme a las muestras y modelos que se acompañan y con las demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones que corre unido al expediente respectivo.

Ceuta..... (Fecha y firma del proponente).

496

## Ministerio de Economía Nacional

### REAL DECRETO

Núm. 1.971

(Continuación).

El resultado final de esta designación se comunicará al Gobernador civil de la provincia, quien ordenará su publicación en el «Boletín Oficial», advirtiendo que en un plazo de quince días se admiten reclamaciones, que, en su caso, serán elevadas al Ministerio de Economía Nacional, quien definitivamente nombrará los Vocales de las Cámaras con arreglo al resultado de las elecciones.

Los nuevos vocales tomarán posesión de sus cargos en el mes de Enero.

Artículo 20. Las Cámaras provinciales designarán por votación entre sus Vocales, un Presidente, dos Vicepresidentes, un Tesorero, un Contador y tres miembros más, que constituirán la Junta permanente. La Cámara en pleno designará libremente un Secretario retribuido, con voz consultiva, pero sin voto.

Artículo 21. Las Cámaras se reunirán en Pleno siempre que lo acuerde su Presidente o lo soliciten dos terceras partes de sus Vocales, celebrando, cuando menos, dos sesiones anuales. La Comisión permanente actuará por delegación del Pleno, reuniéndose forzosamente una vez cada mes y, además, siempre que lo acuerde su Presidente.

Artículo 22. Las Cámaras provinciales de la Propiedad rústica, como recurso permanente para realizar sus fines, percibirán el tanto por ciento que cada una anualmente fije, mientras no exceda del dos, sobre las cuotas que aplique el Tesoro en concepto de contribución territorial, siempre que estas cuotas sean superiores a 25 pesetas anuales.

Artículo 23. La cobranza se hará por trimestres, semestres o años, según la importancia de las cuotas, al tiempo de hacerse la recaudación de la contribución del Estado, y deberá realizarse por los Recaudadores de Hacienda, los cuales liquidarán directamente con las Cámaras.

En caso de resistencia al pago de las cuotas para las Cámaras, será aplicable a la exacción de las mismas el

procedimiento de apremio administrativo, que será encomendado a los Recaudadores de Hacienda.

El Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el de Economía Nacional, dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo referente a la recaudación de las cuotas para las Cámaras.

Las Cámaras al enviar la liquidación de los presupuestos anuales, darán cuenta al Ministerio de Economía Nacional del número y cuantía de las cuotas no satisfechas, de las causas de la morosidad y del tanto por ciento que representen los ingresos calculados.

Transcurridos tres años del vencimiento de una cuota sin haberse hecho efectiva, después de intentado el apremio, se declarará fallida y dejará de figurar en el activo de la Cámara; debiendo justificarse ante el Ministerio de Economía Nacional estas bajas de fallidos con certificaciones de la Delegación de Hacienda.

Artículo 24. En la primera quincena del mes de Diciembre de cada año, las Cámaras provinciales de la Propiedad Rústica presentarán al Ministerio de Economía Nacional los proyectos de presupuestos para el año siguiente, pudiendo el Ministerio aprobarlos, modificarlos o denegarlos.

Dentro de la primera quincena del mes de Enero las Cámaras elevarán al Ministerio su Memoria anual y Balance, detallando la gestión realizada y ofreciendo un resumen claro de su estado de cuentas.

Artículo 25. El Ministerio de Economía Nacional podrá suspender y aún disolver las Cámaras cuyo funcionamiento no responda a la finalidad perseguida, procediéndose en el último caso a nueva elección de Vocales.

Artículo 26. Una vez constituidas las nuevas Cámaras, procederán a la redacción de sus Reglamentos de régimen interior, que serán elevados a la aprobación del Ministerio de Economía.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª Los Vocales colectivos de las suprimidas Cá-

maras Agrícolas formarán interinamente las Cámaras provinciales de la Propiedad Rústica y serán los encargados de convocar las elecciones para el nombramiento de las Juntas definitivas, en el próximo mes de Noviembre.

En las provincias donde no hubiera posibilidad de formar las Cámaras interinas con estos elementos, el Ministerio de Economía Nacional, a propuesta del Gobernador civil, las designará.

2.ª Las juntas provinciales interinas se harán cargo de la documentación, fondos y oficinas de las Cámaras Agrícolas oficiales, mediante acta de entrega, con el correspondiente inventario, excepción hecha de todo el material que posean destinada a las campañas contra las plagas del campo que hubieran adquirido con fondos procedentes del impuesto especial de plagas del campo, que entregarán en las respectivas Diputaciones provinciales antes del día 1 de Noviembre próximo, remitiendo a la Dirección general de Agricultura acta de la diligencia de entrega e inventario de material y enseres entregado.

3.ª Las representaciones y los cometidos que en el orden de la defensa de la propiedad rústica correspondían a las suprimidas Cámaras Agrícolas, pasan a estos nuevos organismos. Provisionalmente los representantes de Cámaras Agrícolas en Juntas y Organismos oficiales, continuarán en ellas con carácter de representantes de la propiedad rústica, hasta que la nueva organización corporativa consienta confirmarlos o sustituirlos en sus puestos, mediante oportunas votaciones.

Dado en Palacio a seis de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO.

El Ministro de Economía Nacional,  
FRANCISCO MORENO Y ZULETA.

## **Boletín Oficial de Ceuta**

### **TARIFA PROVISIONAL**

**Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos de peseta por línea e inserción.**

### **SUSCRIPCION**

**Un mes: Dos pesetas.**